



FFM-035-2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL DE FIFOMI, EN LO SUCESIVO, "EL CONTRATO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TIKITAKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE SALGADO CURIEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL FIDEICOMISO", declara a través de su Apoderado General:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, mediante la escritura pública



FFM-035-2020

número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, quien bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas.

1.6.- Que su poderdante requiere la prestación del servicio de seguridad perimetral en la red de datos local de **"EL FIDEICOMISO"**.

1.7.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó conforme a lo dispuesto en el artículo 41 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 71 de su Reglamento.

1.8.- Que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral VI.A.15 párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el licenciado Gustavo Lázaro de la Colina Flores en su calidad de Gerente de Informática, servidor público de **"EL FIDEICOMISO"**, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

1.9.- Que su poderdante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo las partidas presupuestarias **33301-01** Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas".

1.10.- Que su representada tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

II.- El apoderado de "EL PROVEEDOR", declara:

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita en términos de la escritura pública número 254,581 de fecha 04 de junio del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, con el Folio Mercantil Electrónico 418125-1, en fecha 16 de junio de 2010.

II.2.- Que acredita su personalidad como apoderado general con la escritura pública número 254,581 descrita en el inciso II.1 de estas declaraciones, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3.- Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación de los servicios que se le encomiendan.

FFM-035-2020

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiestan que ninguno de los empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "Ley".

II.5.- Que su poderdante está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **TIK1006048D3**.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, así como de las cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

II.7.- Que su mandante tiene su domicilio en Avenida 503, número 327, Colonia San Juan de Aragón 1A y 2A sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07969, en la Ciudad de México.

II.8.- Que para los efectos de los previsto 32-D del Código Fiscal de la Federación, "**EL PROVEEDOR**", presentó a "**EL FIDEICOMISO**", el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la **opinión positiva** respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020.

II.9.- Que presentó a "**EL FIDEICOMISO**", el documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se emite la opinión **positiva** respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a que alude el Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.

III.-"LAS PARTES", declaran:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente contrato.

III.2.- Que en la expresión de su voluntad no medió dolo, error, lesión, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del presente contrato, por lo que externan su consentimiento en forma libre y espontánea.

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL FIDEICOMISO” contrata con **“EL PROVEEDOR”** la prestación del servicio de seguridad perimetral en la red de datos local para que se puedan realizar las comunicaciones y la información de las operaciones de negocio de **“EL FIDEICOMISO”**, sea segura en cuanto a su integridad, confidencialidad y disponibilidad mediante el uso de la tecnología actual, la cual les permita proteger la red de datos de la Institución lo mejor posible y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuarlos con la calidad y eficiencia que sean necesarios, acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, de acuerdo a las características y especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico y en la Propuesta Técnica-Económica de que **“EL PROVEEDOR”** presentó a **“EL FIDEICOMISO”**, los cuales firmados por **“LAS PARTES”** forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - ALCANCES: El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con las características y especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico y en la propuesta Técnica-Económica de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: “LAS PARTES” convienen que el importe que **“EL FIDEICOMISO”** destinará para los servicios descritos en el Anexo Técnico será un importe de **\$32,130.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

El monto mencionado en el párrafo anterior, compensará a **“EL PROVEEDOR”** tanto la calidad del servicio que preste y el tiempo que le dedique, así como por la entrega de los trabajos resultantes, sueldos, honorarios, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se convienen que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, según determinen las leyes fiscales.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta por **“EL FIDEICOMISO”** a **“EL PROVEEDOR”** mediante mensualidades vencidas más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) correspondiente, la cual deberá remitirse en archivo **PDF** y **XML** al correo electrónico **fifomi_facturación@fifomi.gob.mx**, en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente

FFM-035-2020

contrato se hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"**, reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Los CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R, y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregadas las facturas correspondientes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, a la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"** emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Los precios deben ser fijos durante la vigencia del contrato y no estarán sujetos a variación. No se considerarán ofertas con cotizaciones de precios variables, en caso de presentar este tipo de propuesta económica será motivo de descalificación. El pago por contraprestación del servicio con las actividades enunciadas y descritas en el Anexo Técnico, se realizará de acuerdo a la cantidad ofertada en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y a mes vencido del servicio proporcionado, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del CFDI debidamente requisitada conforme al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, una vez presentados, revisados y autorizados todos los documentos que se han establecido como entregables.

NO HABRÁ ANTICIPO ALGUNO y "EL FIDEICOMISO" efectuará los pagos por servicios prestados en pesos mexicanos de acuerdo con lo siguiente:

1. Durante la etapa de implementación **NO HABRÁ PAGO**.
2. Se pagará al término de la implementación del servicio, a mes vencido. Para ello la propuesta y la factura deberán venir desglosadas con costos unitarios conforme a lo establecido en cada uno de los puntos de la **"PROPUESTA ECONÓMICA"**.

El proveedor del servicio deberá enviar la factura, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.



FFM-035-2020

Los servicios se realizarán de manera remota y en caso de requerirse, de manera presencial, en las oficinas centrales del FIFOMI, con domicilio en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, CDMX., de lunes a jueves, de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas; incluyendo asimismo los entregables en dicho domicilio.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Conforme al artículo 54 Bis de la Ley, **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a 5 (cinco) días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa por los servicios no prestados.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL: **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: **"EL PROVEEDOR"** acepta que renuncia a aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación del servicio materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del Gobierno Federal.

NOVENA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en los artículos 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"**, de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, bajo responsabilidad del titular de la Gerencia de Informática como Administrador del Contrato de **"EL FIDEICOMISO"**.



FFM-035-2020

DÉCIMA. - VICIOS OCULTOS: “EL PROVEEDOR” se obliga ante “**EL FIDEICOMISO**” a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” convienen en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, salvo que medie autorización por escrito de una parte a la otra, ya que los datos y resultados son confidenciales.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: “EL PROVEEDOR” no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de la Ley, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del “**EL FIDEICOMISO**”.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES: “EL PROVEEDOR” como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de “**EL FIDEICOMISO**” en relación con el servicio objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido “**EL FIDEICOMISO**”.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicará por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día calendario de atraso sobre el importe del contrato correspondiente a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley; cuando la suma de las

7



FFM-035-2020

penas convencionales alcance el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, el FIFOMI podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley.

Para tal efecto el Gerente de Recursos Materiales deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al Gerente de Recursos Materiales, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a que reciba la notificación.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este contrato, sin necesidad de intervención judicial previa.

"EL PROVEEDOR" del servicio se obliga a responder por todos los daños y perjuicios que ocasionen derivado de la falta o irregularidad del servicio para **"EL FIDEICOMISO"**.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuente la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no corrija o sustituya el servicio que se le haya rechazado;
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios;
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en este contrato.
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL FIDEICOMISO"**;
- e) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;

FFM-035-2020

- f) Cuando los bienes entregados no cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato;
- g) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco días) hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté





FFM-035-2020

autorizada por la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio de **"EL FIDEICOMISO"**.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de la Ley, así como el 91 de su Reglamento, **"EL FIDEICOMISO"** podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los montos pactados en este contrato.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriéndole a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

VIGÉSIMA. – PAGOS EN EXCESO: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** haya recibido pagos en exceso de **"EL FIDEICOMISO"**, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de "la Ley".

VIGÉSIMA PRIMERA. – JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato y a la propuesta técnica-económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL**



FFM-035-2020

FIDEICOMISO", y **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en materia federal de la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 01 de julio de 2020.

"EL FIDEICOMISO"

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

"EL PROVEEDOR"

TIKITAKA, S.A. DE C.V.



C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL



C. ENRIQUE SALGADO CURIEL
APODERADO



C. GUSTAVO LÁZARO DE LA COLINA FLORES
GERENTE DE INFORMÁTICA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CUYO OBJETO SOCIAL ESTÉ RELACIONADO CON EL OFRECER SERVICIOS DE SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE RED Y QUE SE INTERESEN EN PARTICIPAR EN LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL”, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo Técnico incluye los requerimientos técnicos, soporte técnico, especificaciones, características generales y funcionalidades generales del equipo *firewall*, que aplicarán a la contratación del servicio denominado “Servicio de Seguridad Perimetral en la Red de Datos Local”, sus “Servicios Administrados” y horas de consultoría, el cual debe incluir la instalación, configuración, pruebas, supervisión, y puesta en operación del servicio para las oficinas centrales del Fideicomiso de Fomento Minero, en adelante **FIFOMI**.

II. ANTECEDENTES

El **FIFOMI** es un fideicomiso público del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria, de este fideicomiso. Su objeto es fomentar y promover el desarrollo de la minería nacional, a través de financiamiento, asistencia técnica especializada, y capacitación para crear, fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras. El **FIFOMI** cuenta con once oficinas regionales distribuidas en la República Mexicana.

El **FIFOMI** ha implementado diversos mecanismos de seguridad informática entre los que se cuentan *firewall* con funcionalidades de seguridad informática, anti-virus, y protección de red contra amenazas avanzadas y DLP, que a la fecha han resultado eficientes.

III. ALCANCE

Aprovisionamiento, instalación, configuración, supervisión, pruebas, puesta en operación y servicios administrados y horas de consultoría de un equipo *firewall*, para proveer servicios de ruteo y seguridad, filtrando la información que se comunica a través de la conexión de la red de datos del **FIFOMI**.

IV. RESUMEN DE LOS COMPONENTES

El presente servicio, está integrado por una partida, cuya descripción se muestra a continuación:

Partida	Descripción
1	Aprovisionamiento, instalación, configuración, supervisión, pruebas, puesta en operación, servicios administrados, y horas de consultoría vía telefónica o en sitio, de un equipo <i>firewall</i> de nueva generación en <i>hardware</i> para proveer un servicio de seguridad, enrutamiento y filtrado de datos.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

V. VIGENCIA DEL CONTRATO

El "Servicio de Seguridad Perimetral en la Red de Datos Local" tendrá una vigencia, a partir de la adjudicación del contrato, la cual se estima que sea del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.

VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El "Servicio de Seguridad Perimetral en la Red de Datos Local" deberá entregarse en las oficinas centrales del **FIFOMI**, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, CDMX.

VII. OBJETIVO

Que la información de las operaciones de negocio del **FIFOMI** esté segura en cuanto a su integridad, confidencialidad y disponibilidad, mediante el uso de la tecnología actual que nos permita proteger la red de datos de la Institución lo mejor posible.

VIII. RECEPCIÓN DEL FIREWALL

La recepción del *firewall* será en las instalaciones del **FIFOMI** en días hábiles y dentro de un horario de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:30 Hrs.

IX. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del *firewall* y su *software* es de un máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo correspondiente.

X. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS y SERVICIOS PROFESIONALES

1. Se requiere de un *Firewall* de nueva generación (NG, por sus siglas en inglés) o de gestión unificada de amenazas (UTM, por sus siglas en inglés) que integre:

- *Firewall* (muro de fuego) en *hardware*
- Red privada virtual (VPN, por sus siglas en inglés)
- Sistema de prevención de intrusión (IPS, por sus siglas en inglés)
- Filtrado de direcciones web (URL, por sus siglas en inglés)
- Anti-malware y anti-spam
- Control de aplicaciones
- Emisión de reportes

Y de preferencia lo siguiente:

- Anti-phishing
- Prevención de pérdida de datos (DLP, por sus siglas en inglés)
- Análisis de reputación (RED, por sus siglas en inglés)
- Descubrimiento de red





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

- Amenaza avanzada persistente (APT, por sus siglas en inglés)
- Detección y prevención/respuesta a amenazas

El proveedor deberá hacer el cambio a otro *firewall* de las mismas características y funciones, o superior, en caso de que el *firewall* presente fallas en su operación, en un plazo máximo de 24 Hrs.

2. Servicios profesionales que incluyan:

- Inicio del proyecto y presentación del plan de trabajo, de acuerdo a los formatos ADP F1, ADP F2 y ADP F3 del MAAGTICSI, al personal de la Gerencia de Informática, en las instalaciones del **FIFOMI**, o en su caso, vía remota si la contingencia sanitaria del COVID-19 continúa.
- Instalación física del *firewall* en las instalaciones del **FIFOMI**.
- Actualización a la versión más estable liberada
- Configuración inicial del *firewall*
- Migración completa de la configuración del *firewall* actual al nuevo *firewall*, considerando todas las comunicaciones y/o conexiones necesarias entre el *firewall* y la red local del **FIFOMI**, así como las comunicaciones y/o conexiones con la red del centro de datos externo del **FIFOMI**
- Definición de todas las reglas y/o políticas que se requieran para un funcionamiento óptimo del *firewall*
- Configuración óptima de las funcionalidades de seguridad del *firewall*
- Establecimiento de las VPN's que requiera el **FIFOMI**
- Pruebas completas de comunicación en producción
- Memoria técnica del proyecto de *firewall*

XI. SOPORTE TÉCNICO

El proveedor deberá garantizar que la solución propuesta proveerá el alcance de seguridad expuesto en el presente Anexo Técnico; contará con la capacidad de administrar el *firewall* de manera remota y segura; contará con los recursos necesarios para dar solución a fallas de manera remota o en sitio durante la vigencia del contrato para cumplir con el "Servicio de Seguridad Perimetral en la Red de Datos Local"; y considerará en su propuesta los "Servicios Administrados" del *firewall*.

Los "Servicios Administrados" incluirán al menos lo siguiente:

1. Operar y administrar el *firewall* de lunes a viernes al menos de 8 a 20 Hrs. y sábados de 9 a 15 Hrs.
2. Responder a requerimientos técnicos del *firewall*, por parte de personal de la Gerencia de Informática, vía mesa de servicio y/o telefónica y/o mensajería instantánea y/o correo electrónico.
3. 20 horas de consultoría adicionales para hacer todas las comunicaciones y/o conexiones necesarias entre el *firewall* y la red local del **FIFOMI**, así como de la red del próximo nuevo centro de datos externo (previsto para el mes de julio), vía telefónica y en sitio.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

4. Asignar personal fijo, principal y suplente, con al menos un año de experiencia para la operación de los servicios administrados.
5. Mantenimientos preventivos en sitio acordando con el **FIFOMI** al menos con tres días de anticipación.
6. Mantenimientos correctivos por prioridad y tiempo de solución:
 - Normal: vía mesa de servicio y/o telefónica y/o *WhatsApp* y/o correo electrónico, tiempo de solución a lo más 3 Hrs.
 - Alta: vía telefónica, correo electrónico y/o conexión remota, tiempo de solución a lo más 24 Hrs., y
 - Crítica: la incidencia es levantada por el proveedor y le dará seguimiento hasta la resolución, no mayor a 72 Hrs.
7. Administración remota del *firewall* considerando VPN's entre **FIFOMI** y la empresa del proveedor.
8. Solución a los incidentes de seguridad que se presenten.
9. Apoyar al personal de la Gerencia de Informática tres horas en sitio el primer día de operación con el *firewall*.

XII. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL EQUIPO *FIREWALL*

El proveedor deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos solicitados por el **FIFOMI** en las presentes especificaciones técnicas, y deberá considerar en su propuesta, todos los gastos y costos necesarios para el aprovisionamiento, instalación, configuración, supervisión, pruebas, transmisión de conocimientos, puesta en operación, servicios administrados, y horas de consultoría.

El *firewall*:

1. Deberá estar basado en un dispositivo en *hardware (appliance)*.
2. Las comunicaciones entre la consola de administración y el *firewall* administrado deberán ser cifradas.
3. Los roles deberán aplicarse haciendo posible que sólo un grupo de administradores puedan modificar, dar de alta y borrar segmentos de la configuración.
4. Deberá soportar al menos las siguientes características de *firewall*:
 - Al menos 100 túneles de VPN.
 - Diferentes tipos de NAT.
 - Diferentes tipos de *Failover*.
 - Diferentes tipos de QoS's.
 - Diferentes tipos de enrutamiento.
 - De preferencia integración con directorio activo de Windows.
 - Recursos para la nube.
 - Que tenga certificaciones.
5. Deberá soportar al menos las siguientes características de seguridad:
 - Diferentes tipos de disponibilidad.
 - Inspección de paquetes.
 - Protocolos: HTTP, HTTPS, SMTP, FTP, DNS, TCP-UDP, POP3, POP3S, H.323.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

- Defensas contra los siguientes ataques: DOS, DDOS, escaneo de puertos, ataques de *spoofing*.
 - IPsec: SHA-2, IKE V1/V2.
 - Algoritmos criptográficos simétricos: 3DES, AES al menos 128 bits.
 - Métodos de autenticación.
6. Deberá soportar al menos las siguientes características de desempeño:
- Rendimiento al menos de 1 Gbps en *firewall*.
 - Rendimiento al menos 200 Mbps en tráfico de VPN.
 - Rendimiento al menos de 200 Mbps en gateway anti-virus.
 - Rendimiento al menos de 400 Mbps en IPS.
7. Deberá soportar al menos las siguientes características de capacidad:
- Interfaces 10/100/1000 al menos 4.
 - Interfaces I/O y USB al menos 1 y 1.
 - VLAN's al menos 200.
 - Límite de usuarios autenticados al menos 150.

I.1.1 Características Generales del Equipo *Firewall*

La solución propuesta deberá tener la capacidad de cambiar a diferentes niveles de protección, es decir, si se desea modificar el nivel de seguridad asignado inicialmente, se podrá hacer en cualquier momento accediendo a las opciones de configuración del *firewall*; impedir las intrusiones por parte de *hackers* que intenten acceder a servidores del **FIFOMI** para realizar en éstos acciones con mala intención; el *firewall* permitirá bloquear los accesos de los programas que se han decidido que no deben acceder a la red local o a Internet y bloqueará los accesos que desde otros ordenadores se realizan para conectarse con programas en un servidor.

XIII. FUNCIONALIDADES GENERALES DEL EQUIPO *FIREWALL*

1. Deberá soportar de preferencia algunas de las siguientes funcionalidades del sistema de prevención de intrusos:
 - Detectar y prevenir amenazas.
 - Proteger al menos contra inyección de código SQL, ataques de *scripts* y desbordamiento de búfer.
 - Identificar y bloquear tráfico malicioso.
 - Proteger contra amenazas.
 - Actualizar firmas.
2. Deberá soportar de preferencia algunas de las siguientes funcionalidades de control de aplicaciones y filtrado URL:
 - Limitar el uso a las aplicaciones autorizadas en la Institución.
 - Incluir nuevas aplicaciones y versiones.
 - Proteger contra contenido riesgoso mediante el bloqueo de sitios web maliciosos.
 - Seleccionar entre categorías y subcategorías de bloqueo en HTTP y en HTTPS.
 - Permitir o restringir direcciones URL.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

3. Deberá soportar de preferencia algunas de las siguientes funcionalidades de *gateway* anti-virus:
 - Examinar los protocolos más importantes para prevenir *malware*.
 - Realizar exámenes mediante firmas y de preferencia de comportamiento.
 - Actualizar continuamente la base de datos de firmas para incluir las amenazas actuales.
4. Deberá soportar de preferencia las siguientes funcionalidades de descubrimiento en la red:
 - Visualizar todos los dispositivos conectados a su red.
 - Visualizar todos los puertos y protocolos que se están utilizando.

XIV. IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, SUPERVISIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL *FIREWALL*

Para la instalación del *firewall*, la metodología del proveedor deberá apearse a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTIC-SI).

El proveedor deberá considerar el siguiente personal:

A. Administración de la implementación por el proveedor

El proveedor requiere como mínimo cubrir las siguientes funciones:

1) Administrador del proyecto:

Será el encargado de coordinar las acciones para la implementación del servicio de acuerdo a los requerimientos del Anexo Técnico, este deberá contar con lo siguiente:

Funciones:

- a) Responsable de coordinar y dar seguimiento a la implementación del servicio de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico.
- b) Responsable de monitorear la implementación de los servicios para asegurar que sean ejecutados de acuerdo a estándares de calidad y requerimientos del **FIFOMI** mencionados en el presente Anexo Técnico.

Perfil mínimo a cubrir:

- a) Licenciatura y/o Ingeniería en sistemas, informática, eléctrica, electrónica, telemática o alguna otra relacionada a ingenierías o de las ciencias exactas, que deberá demostrar a través de cédula o título profesional
- b) Dos años de experiencia mínimo en puesto similar, es decir, como administrador de proyectos de redes de datos
- c) Contar, de preferencia, con certificación en ITIL.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

2) Ingeniero

Será el encargado de las acciones para la implementación del servicio de instalación y configuración del *firewall* de acuerdo con los requerimientos del presente Anexo Técnico, este deberá contar con lo siguiente:

Funciones:

- a) Responsable de la implementación del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo Técnico.
- b) Responsable de monitorear la implementación de los servicios para asegurar que sean ejecutados correctamente.

Perfil mínimo a cubrir:

- a) Licenciatura y/o Ingeniería en sistemas, informática, eléctrica, electrónica, telemática o alguna otra relacionada a ingenierías o de las ciencias exactas, que deberá demostrar a través de cédula o título profesional.
- b) Un año de experiencia mínimo comprobable en puesto de redes de datos.

Será responsabilidad del proveedor las herramientas tecnológicas para el desempeño de las funciones de la administración del servicio.

En cualquier momento el **FIFOMI** tendrá la facultad de exigir la separación inmediata de cualquier personal designado por el proveedor, si considera que su desempeño y conocimientos no son los adecuados para el cumplimiento de sus labores, en cuyo caso el proveedor lo sustituirá por otro que cumpla con los requisitos establecidos por el **FIFOMI**, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de remplazo del **FIFOMI**, dicha solicitud de cambio será realizada por el administrador del contrato mediante correo electrónico al representante legal del proveedor. Esta no representará costo alguno para el **FIFOMI**.

B. Instalación, configuración, y pruebas correspondientes

- El proveedor contará con el equipo y herramienta especializada requerida, personal, equipo y materiales, técnicos e ingenieros calificados para la instalación, configuración, pruebas, supervisión y puesta en operación del *firewall*.
- El proveedor instalará los equipos en el *rack* que proporcione el **FIFOMI** para este propósito y será el responsable del montaje del *firewall* en el *rack*.
- El proveedor empleará instrumentos de medición de su propiedad para la ejecución de las pruebas locales y de sistema.
- En ningún caso el **FIFOMI** proporcionará al proveedor atención médica, ni de resguardo o almacenamiento en el sitio de instalación, de propiedad del proveedor tales como instrumentos de medición, herramienta especializada y materiales de instalación.
- La autorización de acceso del personal del proveedor a las instalaciones del **FIFOMI** será exclusivamente para la ejecución de los trabajos. Durante su estancia deben observar las normas de higiene y seguridad vigentes, observando estrictamente la prohibición de hacer





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

fuegos abiertos y evitando el empleo de parrillas u otros artefactos para preparación de alimentos que puedan sobrecargar los circuitos eléctricos. Al término de las actividades retirarán los restos de los materiales de empaque, residuos de cableado y cualquier otro material de desperdicio y efectuarán limpieza de los sitios en donde se llevaron a cabo los trabajos.

- Será responsabilidad del proveedor que su personal cumpla con los requisitos de protección y seguridad dentro de las instalaciones del **FIFOMI**.
- No se aceptarán empalmes de cables sin los accesorios necesarios para su buen funcionamiento.
- El **FIFOMI** proporcionará la información y facilidades necesarias de acceso para la ejecución de las actividades mencionadas en los puntos anteriores.

Como parte inicial de la instalación el proveedor debe presentar:

- Un programa de actividades para la instalación del *firewall*.
- Una relación del personal participante y el rol que desempeñará
- El plan de comunicación y fórmula de escalamiento durante la etapa de instalación del *firewall*.

C. PUESTA EN OPERACIÓN

Al término de los trabajos de instalación, configuración y pruebas del *firewall* el personal del proveedor deberá realizar la supervisión y la puesta en operación del servicio, estableciendo una serie de actividades a fin de garantizar la continuidad del servicio existente en las diversas oficinas centrales del **FIFOMI** y de los servidores ubicados en el centro de datos externo del **FIFOMI**.

La puesta en operación del equipo abarcará la configuración requerida para su integración a la red IP-MPLS.

Será responsabilidad del proveedor hacer las recomendaciones y observaciones necesarias para la correcta configuración de los servicios.

Al término de los trabajos de puesta en operación y en un lapso no mayor a 15 días naturales, el proveedor entregará una memoria técnica del *firewall*.

El proveedor deberá garantizar que la migración de los servicios a la solución propuesta deberá de ser de forma transparente y sin afectación de la operación actual del **FIFOMI**, en caso de requerirse una ventana con afectación del servicio ésta deberá ser solicitada al encargado del proyecto por parte del **FIFOMI** para la programación de la ventana, y se deberá entregar un plan de trabajo detallado con las tareas y tiempos, este se entregará por cada actividad.

D. PRUEBAS DE OPERACIÓN Y ACEPTACIÓN

Se debe incluir un protocolo de pruebas al *firewall*. Los protocolos para el desarrollo de estas pruebas deben incluir como mínimo lo siguiente:

- Descripción detallada para cada tipo de prueba indicándose el objetivo y la forma en que se debe realizar dicha prueba.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

- Identificación de los elementos o componentes a los que se debe aplicar la prueba.
- Resultados esperados y obtenidos.
- Formato para la aceptación o rechazo de la prueba.

Memoria técnica

Al término de los trabajos de puesta en operación, el proveedor entregará una memoria técnica que contenga los detalles de la instalación, configuración, pruebas, y puesta en operación del *firewall* entregando como mínimo la siguiente información:

- Introducción.
- Descripción del *firewall* y servicios proporcionados.
- Versión del *hardware* y *software* del *firewall* que lo conforman, así como número de serie y contraseñas de acceso al sistema de administración.
- Programa de actividades para la instalación del *firewall*; con una relación del personal participante y el rol que desempeñará; y el plan de comunicación y fórmula de escalamiento durante la etapa de instalación del *firewall*.
- Configuración del *firewall*.
- Croquis de ubicación del *firewall* en el sitio correspondiente.
- Diagramas de conexión físicos y lógicos.
- Relación con la identificación y etiquetado del cableado.
- Procedimientos de pruebas.
- Protocolo de pruebas de aceptación y resultados obtenidos.

XV. PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplir el plazo de entrega del *firewall*, se aplicará la penalización de 1% por cada día calendario de atraso sobre el importe del contrato y hasta por el importe proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, el **FIFOMI** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo.

XVI. GARANTÍAS

El proveedor quedará obligado ante el **FIFOMI**, a responder de los defectos de fallas y/o vicios ocultos, mala calidad del *Firewall*, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Aprovisionamiento y Servicios del Sector Público.

Para el aprovisionamiento del *Firewall*, que motiva el presente servicio, el proveedor debe cumplir con las garantías señaladas a continuación:

- El proveedor otorgará una garantía según la duración del contrato conforme a la solicitud de la propuesta económica de este Anexo Técnico, la cual iniciará a partir de la aceptación final por el **FIFOMI**.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

- El proveedor debe presentar copia simple de las garantías comerciales que ofrecen con sus bienes según la duración del contrato, detallando las condiciones de la misma y el procedimiento para el reporte y atención de fallas por garantía 24 x 7.

XVII. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONCURSANTES

1. Ser una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, cuya actividad u objeto social se refiera a proporcionar los servicios de conformidad a lo solicitado en el presente anexo técnico, lo que deberá acreditar mediante su acta constitutiva y/o cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
2. El proveedor deberá demostrar que cuenta con la infraestructura, personal y recursos necesarios para proporcionar el servicio al **FIFOMI**.
3. Entregar al **FIFOMI** la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (SAT e IMSS).
4. El proveedor firmará el convenio de confidencialidad del **FIFOMI**, mismo que aplicará a todo el personal de su empresa.
5. El proveedor deberá comprobar mediante carta del fabricante que es distribuidor autorizado y cuenta con una alta certificación a nivel *Partner* para la administración de servicios y nube, para llevar a cabo la gestión del servicio solicitado.

XVIII. FORMA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO

Personal encargado de la red de datos local del **FIFOMI** supervisará que la instalación y configuración del *firewall* se haga conforme a las características recomendadas por el fabricante del equipo, para lograr su funcionamiento de forma óptimo, y no provoque ningún incidente a las labores de los usuarios. El proveedor hará pruebas completas de comunicación en producción. El proveedor apoyará al personal de la Gerencia de Informática el primer día de operación con el *firewall*, así, el personal estará en posibilidad de revisar la funcionalidad final del equipo en producción tanto en sus aspectos de red como de seguridad informática.

XIX. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

El proveedor deberá considerar sesiones de transferencia de conocimientos con una duración de 10 horas para dos participantes en la cual se tocarán temas de administración, configuración y mantenimiento del *firewall*.

XX. OBSERVACIONES GENERALES

- El **FIFOMI** no tendrá ninguna obligación de almacenar materiales, equipos ni herramienta del proveedor.
- El **FIFOMI** no será responsable por accidentes de trabajo que sufra el personal del proveedor.
- El proveedor está obligado a efectuar la limpieza en las áreas de trabajo al término de cada jornada de trabajo a fin de mantener las instalaciones limpias y en orden.
- La recepción del *firewall* será a través del personal de la Gerencia de Informática del **FIFOMI**, y el domicilio en el que se llevará a cabo, será en las oficinas centrales de la Institución.
- El área responsable de la administración del contrato es la Gerencia de Informática.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

- El proveedor deberá proporcionar al **FIFOMI** catálogos y/o fichas técnicas y/o manuales y/o folletos emitidos por el fabricante donde se indique: la marca, modelo y versión del bien propuesto, así como las normas y que éstas correspondan a la solicitadas, y características y especificaciones técnicas, las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas en este documento.
- Carta(s) del fabricante del *firewall*, en donde se compromete(n) a contar con soporte técnico, mantenimiento y refacciones de los bienes, según la duración del contrato.
- Tabla que contenga un listado de todos los requerimientos del presente concurso y donde se especifique para cada uno de los registros, el folio de su propuesta técnica en donde se podrá corroborar el cumplimiento de cada uno de éstos.

XXII. FORMA DE PAGO

Los precios deben ser fijos durante la vigencia del contrato y no estarán sujetos a variación. No se considerarán ofertas con cotizaciones de precios variables, en caso de presentar este tipo de propuesta económica será motivo de descalificación.

El pago por contraprestación del servicio con las actividades enunciadas y descritas en este Anexo Técnico, se realizará de acuerdo a la cantidad ofertada en la propuesta económica del proveedor adjudicado y a mes vencido del servicio proporcionado, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del CFDI debidamente requisitada conforme al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, una vez presentados, revisados y autorizados todos los documentos que se han establecido como entregables.

NO HABRÁ ANTICIPO ALGUNO y el **FIFOMI** efectuará los pagos por servicios prestados en pesos mexicanos de acuerdo con lo siguiente:

1. Durante la etapa de implementación NO HABRÁ PAGO.
2. Se pagará al término de la implementación del *firewall*, a mes vencido.

Para ello la propuesta y la factura deberán venir desglosadas con costos unitarios conforme a lo establecido en cada uno de los puntos de la "PROPUESTA ECONÓMICA".

El proveedor del servicio deberá enviar la factura, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

La prefactura deberá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx.

Los servicios se realizarán de manera remota y en caso de requerirse, de manera presencial, en las oficinas centrales del **FIFOMI**, con domicilio en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, CDMX., de lunes a jueves, de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:30 horas; incluyendo asimismo los entregables en dicho domicilio.

XXIII. PROPUESTA ECONÓMICA

Los participantes deberán presentar su propuesta económica, conforme lo siguiente:

- **Impresa en papel, preferentemente membretado del participante, sin tachaduras ni enmendaduras, firmada por el representante legal o apoderado legal.**
- **La moneda en que se cotizará será en moneda nacional a dos decimales (Pesos Mexicanos).**





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN LA RED DE DATOS LOCAL PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del servicio.
- Para la elaboración de la cotización cada participante deberá requisitar el modelo de propuesta económica, el cual no es limitativo y podrá ser utilizado por los participantes como referencia para elaborar sus propuestas económicas.
- Señalando que los precios unitarios son en número a dos decimales.
- Las cantidades se deberán señalar a dos decimales.
- La suma total se deberá señalar con letra.
- Se solicita presentar su propuesta por el costo total del servicio:

A.

Partida	Componente del Servicio	Costo Mensual sin IVA	IVA	Costo total por 7 meses
1	Firewall			

El proveedor deberá especificar en su propuesta los requerimientos y soporte técnicos, así como especificaciones, características y funcionalidades por parte del **FIFOMI** para estar en posibilidad de proporcionar el servicio.

El proveedor deberá realizar un desglose de los componentes que integran la cotización del servicio a prestar, y presentarlo como un listado en formato libre.

XXV. ENTREGABLES.

El proveedor deberá entregar en formato impreso y digital la documentación completa del proyecto que requiere la Institución:

1. Entrega de documentación conforme al MAAGTIC-SI.
 - a. ADP F1 (Acta de proyecto)
 - b. ADP F2 (Pruebas y aceptación de proyecto)
 - c. ADP F3 (Cierre de proyecto)
2. Plan de trabajo: objetivos, alcance, requerimientos técnicos y funcionales, equipo de trabajo, tareas y tiempos por cada actividad.
3. Memoria técnica de la implementación.

